

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

28383 *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1981, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se convoca el Premio «Adolfo Posada», para trabajos sobre la Constitución Española.*

Entre las funciones del Centro de Estudios Constitucionales ocupa un lugar preferente la de promover y difundir estudios sobre las instituciones y sistemas constitucionales y, en especial, sobre el sistema constitucional español.

Para alcanzar este objetivo, el Centro de Estudios Constitucionales estima oportuna la creación y dotación de un premio anual, que llevará el nombre de «Adolfo Posada», en recuerdo de quien fue, sin duda, uno de nuestros más prestigiosos constitucionalistas.

Dicho premio será otorgado al mejor trabajo científico sobre la Constitución Española de 1978, en cualquiera de las vertientes en que es susceptible de estudio.

En atención a lo cual, la Dirección del Centro de Estudios Constitucionales ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se crea el Premio «Adolfo Posada», del Centro de Estudios Constitucionales, que será otorgado anualmente al mejor trabajo científico sobre temas relacionados con la Constitución de 1978.

La dotación del premio para el año 1982 será de un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas.

Segundo.—Podrán concurrir al premio los españoles o extranjeros, individualmente o constituyendo equipos de trabajo. En este último supuesto, se acreditará convenientemente la persona que se responsabilice de la dirección del equipo de investigación.

Los trabajos, que han de ser inéditos y presentados en lengua española y de una extensión mínima de 250 holandesas mecanografiadas a doble espacio, habrán de presentarse en cinco ejemplares, en el Registro de Entrada del Centro de Estudios Constitucionales (plaza de la Marina Española, 9), hasta las catorce horas del día 30 de octubre de 1982.

Tercero.—Un Jurado, nombrado y presidido por el Director del Centro de Estudios Constitucionales, seleccionará y adjudicará el Premio, que podrá, no obstante, declararse desierto.

El fallo del Jurado se hará público antes del 31 de diciembre de 1982.

Las resoluciones y fallo del Jurado serán inapelables en todo caso; entendiéndose, a estos efectos, que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Cuarto.—La obra premiada quedará de propiedad del Centro de Estudios Constitucionales, quien podrá publicarla o, en su caso, autorizar al autor su publicación. En todo caso, siempre se hará constar, en cualquier edición, la expresión: «Premio «Adolfo Posada», del Centro de Estudios Constitucionales.»

Madrid, 4 de diciembre de 1981.—El Director, Francisco Murrillo Ferrol.

MINISTERIO DE DEFENSA

28384 *ORDEN 111/02720/1981, de 13 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 23 de junio de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos García-Mozo Rosales, Capitán de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Carlos García-Mozo Rosales, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de agosto y 2 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia, con fecha 23 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos García-Mozo Rosales, representado por el Procurador señor Granados, contra

resoluciones del Ministerio de Defensa de tres de agosto y veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas, en parte, ajustadas a Derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de uno de agosto de mil novecientos setenta y cinco hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

28385 *CORRECCION de errores de la Orden 120/1981, de 10 de septiembre (rectificada), por la que se señala la zona de seguridad del acuartelamiento «Capitán Sevillano», de Prado del Rey (Madrid).*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de 24 de octubre de 1981, páginas 24986 y 24987, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo:

Radioenlace T-13A a T-13M.—La altura S. N. M. (m) correspondiente al T-13A, donde dice: «680», debe decir: «680».

Radioenlace T-13A a CT-2.—Denominación de la situación del CT-2, donde dice: «Las Villuergas», debe decir: «Las Villuercas».

Radioenlace Bón. S. E. (Prado del Rey) a Bón. S. E. (Peña Grande).—La altura del edificio (m. en Peña Grande, donde dice: «2,6», debe decir: «8,4».

Radioenlace Bón. Transm. 1.ª RM. (Prado del Rey) a Cap. Gen. 1.ª RM. (Madrid).—En las coordenadas geográficas, la longitud de Capitanía General de la Primera Región Militar: donde dice: «W 3º 46' 44"», debe decir: «W 3º 42' 44"».

MINISTERIO DE HACIENDA

28386 *REAL DECRETO 2864/1981, de 27 de noviembre, por el que se aprueba Convenio Transaccional entre el Estado y la Compañía «Ferrocarriles y Transportes Suburbanos de Bilbao, S. A.», concesionaria de las líneas ferroviarias de Bilbao (San Agustín) a Las Arenas, de Las Arenas a Plencia, de Matico a La Esperanza (Bilbao), de Matico a Azbarren, de Bilbao a Lezana y de Luchana a Munguía.*

La Ley cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y cinco, de treinta de diciembre, sobre creación del Consorcio de Transportes de Vizcaya, señaló en su disposición final cuarta que el Ministerio de Obras Públicas procederá a incoar los expedientes de rescate de las concesiones ferroviarias explotadas por «Ferrocarriles y Transportes Suburbanos de Bilbao, S. A.».

Las concesiones a las que se refieren la citada disposición son las correspondientes a las líneas de Bilbao (San Agustín) a Las Arenas; de Las Arenas a Plencia, de Matico a La Esperanza (Bilbao), de Matico a Azbarren, de Bilbao a Lezana y de Luchana a Munguía. La concesión de Luchana a Munguía había sido resuelta en el tramo comprendido entre Sondica y Munguía, por acuerdo del Consejo de Ministros de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

La Administración se hizo cargo de los establecimientos y de la explotación de las concesiones respectivas a partir de las cero horas del día quince de diciembre de mil novecientos